

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 24 DE 1959

— NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1255

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO NUMERO 51

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—En consideración a los méritos revolucionarios del C. Coronel MACARIO MEJIA, y a los servicios que ha prestado al Estado, se le concede pensión vitalicia por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS) mensuales.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del presente año, para los efectos del pago de dicha pensión.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Diputado Presidente, ANATOLIO ROMERO TREJO.—Diputado Secretario, DANIEL OLGUIN DIAZ.—Diputado Secretario, JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

SUMARIO:

5-1255.—Decreto No. 51 del H. Congreso del Estado, concediendo pensión vitalicia al C. Coronel Macario Mejía, por la cantidad de \$400.00 mensuales.—103.

5-4976.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de San Lorenzo Sayula, Mpio. de Cuautepec, Hgo.—103 a 105.

5-1195.—Solicitud de Concesión presentada por "Distribuidora Eléctrica de Santiago", para realizar actividades en el pueblo de Santiago Tulantepec, Hgo.—105.

Avisos Judiciales y Diversos.—105, 106.

GOBIERNO FEDERAL

5-4976

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de SAN LORENZO SAYULA, Municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Angel Castelán y sucesora Petronila Vega; Isabel Castelán y sucesora Hermelinda Islas; Juan Guerra y sucesores Anita Guerra y Teresa Meneses; Emiliano Gómez; Eustorgio Larios y sucesores Luisa Amador; Angel, Felipe, Sirenia, Paula y Francisca Larios; Eustorgio Larios; Juan Bustamante; Francisco Espinosa; Lucio Castelán; Juan Andrade; Luis Guerra; Justo Castelán; Ignacio Olvera; Jesús Ramírez; Miguel Rosales; Carlota Jiménez; Telésforo Sosa; Juana García; Anastasio Larios; Tomás Larios; Santiago Ramírez y sucesora Onésima Hernández; Vicente Soto y sucesora Petra Espinosa; Máximo Islas y sucesor Loreto Castro; Trinidad Ríos y sucesor Rogelio Ríos; Luis Ortega y sucesora Apolonia Ortiz; Cornelio Ríos y sucesores Casimiro Ríos, Eutiquia Castro y Angel Ríos; Miguel García y sucesores Angela García, Julia

Islas, Damiana y Antonio Islas; Felipe Ortiz y sucesores Manuela Gómez, Remedios, Silvestre, Juana y Arcadia Ortiz; y Cruz Quiroz y sucesores Petra Hernández y Maurilio Quiroz, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 10 de abril de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Federico Castelán Vega, Sabino Ríos Castelán, María del Carmen Guerra Andrade, Jesús Guerra López, Timoteo Larios Amador, Angela Castro, Efigenio Espinosa, Carmen Hernández, Josefa Ortega, Raymundo Guerra, Manuela Hernández, Marcial Olvera Gutiérrez, Emilio Ramírez, Herlinda Ramírez Vda. de Rosales, Clémentina Guerra, Carmen Islas Vda. de Sosa, Tomás Ramírez García, Loreto Velázquez Vda. de Larios, Jovita Castelán Vda. de Larios, Aurelio Ramírez, Hermilo Soto Espinosa, Odilón Islas Castro, Nieves López Vda. de Ríos, Eduardo Ortega Ortiz, Enrique Ríos, Miguel Guerra Olvera, Teófila Ortiz Gómez y Marcelino Quiroz Fernández.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 28 de enero de 1958 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de este fallo, así como los herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea Gral. de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de

sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, además de ser algunos de ellos herederos registrados, han venido cultivando personalmente por más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir en su nombre los correspondientes Títulos parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de los CC. Angel Castelán, Isabel Castelán, Juan Guerra, Emiliano Gómez, Eustorgio Larios, Juan Bustamante, Francisco Espinosa, Lucio Castelán, Juan Andrade, Luis Guerra, Justo Castelán, Ignacio Olvera, Jesús Ramírez, Miguel Rosales, Carlota Jiménez, Telésforo Sosa, Juan García, Anastasio Larios, Tomás Larios, Santiago Ramírez, Vicente Soto, Máximo Islas, Trinidad Ríos, Luis Ortega, Cornelio Ríos, Miguel García, Felipe Ortiz y Cruz Quiroz, como ejidatarios del poblado de SAN LORENZO SAYULA, Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y se condena a los herederos legalmente registrados: Petronila Vega, Hermelinda Islas, Anita Guerra y Teresa Meneses, Luis Amador, Angel, Felipe, Sirenia, Paula y Francisco Larios, Onésima Hernández, Petra Espinosa, Loreto Castro, Rogelio Ríos, Apolonia Ortiz, Casimiro Ríos, Eutiquio Castro y Angel Ríos, Angela García, Julia Islas, Damiana y Antonio Islas, Manuela Gómez, Remedios, Silvestre, Juana y Arcadia Ortiz, Petra Hernández y Maurilio Quiroz, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios Núms. 82463, 82465, 82477, 82481, 82522, 82467, 82469, 82485, 82500, 82504, 82508, 82510, 82516, 82475, 82472, 82406, 82464, 82480, 82505, 82479, 82491, 82494, 82515, 82466, 82482, 82112, 82520, y 82496, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Federico Castelán Vega, Sabino Ríos Castelán, María del Carmen Guerra Andrade, Jesús Guerra López, Timoteo Larios Amador, Angela Castro, Epifanio Espinosa, Carmen Hernández, Josefa Ortega, Raymundo Guerra, Manuela Hernández, Mar

cial Olvera Gutiérrez, Emilio Ramírez, Herlinda Ramírez Vda. de Rosales, Clementina Guerra, Carmen Islas Vda. de Sosa, Tomás Ramírez García, Loreto Velázquez Vda. de Larios, Jovita Castelán Vda. de Larios, Aurelio Ramírez, Hermilo Soto Espinosa, Odilón Islas Castro, Nieves López Vda. de Ríos, Eduardo Ortega Ortiz, Enrique Ríos, Miguel Guerra Olvera, Teófila Ortiz Gómez y Marcelino Quiroz Fernández, las parcelas números 6-20-22-100, 8, 25-70, 36-39-116, 160-148, 10, 12-49, 42-85, 67-45, 74-101, 83-107-122, 89-126, 106-127, 23-84-115-128, 16-71, 158, 80-129, 21-75-155, 34-63-118, 77-134, 29-78-156, 50, 58-91-154, 104-132, 9, 37-123, 94-136, 130-149, y 61-144, que en el mismo orden pertenecieron a los mencionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de 1958.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de julio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-1195

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION GRAL. DE ELECTRICIDAD

Solicitud de Concesión presentada por "Distribuidora Eléctrica de Santiago", S. A., representada por su Gerente General el Sr. Zeferino Lira González, para actividades de la Industria Eléctrica en el pueblo de Santiago Tulantepec, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

Solicitud de concesión presentada ante esta Secretaría de Industria y Comercio el 28 de enero del año en curso, por el Sr. Zeferino Lira González, en su carácter de Gerente General de "Distribuidora Eléctrica de Santiago", S. A., para realizar actividades de la industria eléctrica

en la zona comprendida por el Pueblo de Santiago Tulantepec, Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 30. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el efecto de que cualquier concesionario que pudiere resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Industria y Comercio en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, substancialmente tiene por objeto la ministración de los servicios públicos eléctricos en la zona ya especificada, con energía que adquiere de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 50 K. W.

México, D. F., a 10. de abril de 1959.—El Director General de Electricidad, ING. ENRIQUE A. BARRAGAN VEGA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1064

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

GIL SALINAS GARNICA, promueve diligencias para acreditar derechos de propiedad y posesión de un pequeño predio marcado con el número 17 de las calles de Candelario Rivas, por prescripción positiva. Dimensiones y colindancias obran en el expediente respectivo.

Se publica el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Renovación, en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de enero de 1959.—El Secretario del Juzgado, GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De rechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1065

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

SRA. GENOVEVA CORNEJO DE LICONA.
Donde se encuentre.

RAUL LICONA MARTINEZ, demanda vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándase correrle traslado con copias, esta vía, efecto conteste demanda sesenta días, apercibida convenientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., agosto 25 de 1958.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1066

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. MIGUEL ARREOLA ARREOLA.
Donde se encuentre.

ROSA EVELIA HERRERA DE ARREOLA, demanda Vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándase correrle traslado con copias, esta Vía, efecto conteste demanda Sesenta días, apercibido convenientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 25 de 1959.—El Actuario, C. SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1160

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Civil, seguido MANUELA QUEZADA DE GARCIA vs. Moisés García Quezada, señálose las 12 horas del día 3 de junio próximo para remate primera almoneda, bien inmueble secuestrado, expediente número 274-957 en cuyo juicio obran medidas y colindancias postura legal dos terceras partes de \$1,500.00 ubicación bien mueble, Tizayuca, Hgo.

Mándase publicar presente, tres veces lugar ubicación del inmueble, sitio de costumbre esta ciudad y Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1959.—Recibido, abril 7 de 1959.

5-1197

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El día 4 de junio próximo, a las 11 horas, en el local del Juzgado Primero Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de una fracción de la casa número 1 de la Calle de Francisco Noble de esta ciudad, la que actualmente lleva el número 20 de la Calle Maclovio Herrera; casa embargado en el juicio que sigue Isaac Lira Vargas en contra de Cristina López de Sánchez y de Alberto Sánchez; sirve de base al remate la cantidad de \$7,500.00, valor pericial, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Para su publicación por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO ALMARAZ ALVARADO, promueve in formación adperpetuam sobre posesión y propiedad del predio rústico nombrado Ladera del Cerrito, ubicado en el poblado de Tenzhavi, de este Distrito Judicial empadronado a nombre de Hilario Chavero. Linderos y colindantes constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 31 marzo de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 2 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.

5-1161

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA TOVAR CHAVEZ promueve información adperpetuam para se le declare propietaria por prescripción positiva de la casa número dos calle Libertad de esta ciudad, cuyas medidas y linderos constan en expediente.

Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial y Renovación para convocar personas tengan oposición fundada.

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1959.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1959.—Recibido, abril 11 de 1959.